

CAMARA DE EXPENDEDORES
MAR DEL PLATA

SALARIOS

ACTA: 21/10/2016

VIGENCIA: SETIEMBRE/16 A DICIEMBRE/16

HOMOLOGADO

RESOLUCION N° 64/17



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-64-APN-DNRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Febrero de 2017

Referencia: Expediente N° 279.187/16

VISTO el Expediente N° 279.187/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/4 del Expediente N° 279.187/16, obra el acuerdo y escalas salariales celebradas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA, por el sector empresario, conjuntamente con acta complementaria de fojas 10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo traído a estudio las partes convienen incrementos salariales de los trabajadores que se encuentran enmarcados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, conforme a las estipulaciones allí establecidas.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se deja constancia que a fojas 10 el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA ratifica el acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de

referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo y escalas salariales celebradas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA, por el sector empresario, que lucen a fojas 1/4, conjuntamente con acta de ratificación de fojas 10 del Expediente N° 279.187/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Disposición por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo y escalas salariales que lucen a fojas 1/4, conjuntamente con acta de ratificación de fojas 10 del Expediente N° 279.187/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de las escalas salariales, acta complementaria y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SOSA Sara Graciela
Date: 2017.02.08 13:49:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sara Graciela Sosa
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.02.08 13:49:18 -0300



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

21 OCT 2016
EXPTE. N° 279187

EXPEDIENTE 1-216-279187-2016

En la ciudad de Mar del Plata a los 21 días del mes de Octubre de 2016 siendo las 08:30 horas. se reúnen ante el funcionario actuante Sr. Errea Jorge de la Delegación Regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, el **S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor)**, representado por su Secretario General el Sr. Gastón Villatoro, DNI 23.072.952, el Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca, DNI 25178250, el Sub Secretario Gremial, Sr. Fernando Ojeda DNI 21.048.381, la Sub Secretaria de la Mujer y la Familia, Sra. Cecilia Banegas DNI 25.301.851, el Delegado Congresal, Carlos Todisco DNI 25.898.187, el Colaborador Gremial, Sr. Oscar Suárez 20.752.332, los Delegados de Personal, Sra. Anabela Lozano Scole DNI 29.758.672, Sr. Gonzalo Crespo DNI 28.728.527 y por la otra parte la **C.E.C.O.M.Y.Z. (Cámara de Expendedores de Mar del Plata y Zona)** representada en este acto por su Presidenta Dra. Mónica Killian, DNI 11.824.779 y con el patrocinio del Dr. Claudio Kornisiuk, DNI 20.509.093, convienen celebrar el presente acuerdo en el marco del CCT 80/89 firmado entre las partes, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber: -----

Con respecto al Artículo 27 (**ESCALA SALARIAL S.M.A.T.A. - C.E.C.O.M.Y.Z. - CCT 80/89**)

- I. Considerando el momento de incertidumbre por el que atraviesa la economía de nuestro país, es una obligación de quienes componemos las fuerzas productivas proveer un marco de seriedad y previsibilidad para que en la actividad se instale la tranquilidad social y podamos así enfrentar con equidad la actual coyuntura, de forma tal que hemos convenido que el camino para negociar la nueva escala salarial del ciclo anual Septiembre 2016 hasta Agosto 2017 inclusive será en ésta única y exclusiva oportunidad fraccionada la negociación.-----

Se anexa en una foja al expediente la escala salarial, con el detalle de los básicos, categorías e importes que se deben abonar mes por mes a cada trabajador, del cual es ratificado por las partes signatarias.-----

- III. En virtud de lo expuesto precedentemente, queda establecido que el tiempo del acuerdo arribado en lo salarial, es desde el mes de **Septiembre de 2016 a Diciembre de 2016 inclusive**, de igual manera las partes se comprometen a reunirse durante el mes de Diciembre de 2016 a efectos de considerar la evolución del poder adquisitivo de los salarios y la situación económica de las Empresas. En caso de que las condiciones económicas generales sufran un cambio sustantivo, que generara una correlativa pérdida del poder

FERNANDO ANDRÉS OJEDA
Subsecretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
M.EySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

CLAUDIO MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

(Handwritten signatures and initials on the left margin)



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

adquisitivo del salario, las partes se reunirán en forma inmediata a efectos de tratar la situación, de la misma forma se comprometen a través del dialogo a aunar esfuerzos para la continuidad y crecimiento económico de las mismas, como también **el máximo compromiso de ellas a no producir despidos sin causa durante la vigencia de este acuerdo**, en pos de mantener la paz social. De la misma forma la parte gremial asume el compromiso de no llevar a cabo medidas de acción directa hasta agotar todas las instancia de diálogo, tanto en forma privada, como también por ante la Autoridad de Aplicación.- Respecto al aumento retroactivo correspondiente al mes de Septiembre del corriente año, será liquidado y abonado conjuntamente con los haberes del mes de Octubre del 2016.-----

- IV. Que las partes en el marco de esta negociación se encontraban acordando, el pago extraordinario, por única vez y de carácter no remunerativo de **pesos mil setecientos (\$1.700,00)** con fecha límite de pago el día 18 de Diciembre de 2016 y que dada la incertidumbre planteada sobre un "BONO DE FIN DE AÑO" informado por el gobierno nacional, de público conocimiento y con el fin de no dilatar la aplicación de la grilla salarial, las partes se comprometen a continuar la discusión del mismo.-----
- V. Asimismo expresan para el caso de que alguna empresa pueda verse en dificultad de cumplimiento en el pago de los importes establecidos en el presente acuerdo, la partes involucradas se comprometen a acudir en el momento oportuno, por la vía más directa y pertinente a encontrar una solución económica que permita la sustentabilidad y continuidad de la explotación, así como la manutención de las fuentes de trabajo.-----
- VI. Las partes acuerdan, por el periodo de vigencia Septiembre de 2016 a Diciembre de 2016, inclusive, una contribución patronal extraordinaria mensual de pesos ciento cincuenta (\$150,00) por cada trabajador encuadrado dentro el CCT 80/89, a favor del SMATA, en concepto de fortalecimiento de los servicios de salud, esparcimiento, obras y formación de los afiliados. La contribución acordada se depositara conjuntamente con los aportes sindicales correspondiente a cada mes.-----
- VII. Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, habida cuenta resulta ser el organismo natural conforme términos de Ley 14250 y ccdtes que ambas partes declaran reconocer y aceptar, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 del Código Civil.-----

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature and stamp: CLAUDIA MONTES DE OCA, Secretaria Gremial, SMATA, Secc. M.D.P.]

[Handwritten signature: Susana Osera]

[Handwritten signature]
FERNANDO ANDRÉS OJEDA
Subsecretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

[Handwritten signature]
GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

[Handwritten signature]
JORGE A. ERREA
Leg. N°24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



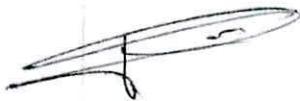
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En prueba de conformidad y no siendo para mas se da por finalizado el acto siendo las 9,00 horas, firmando tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que doy fe que certifico ante mí.-----

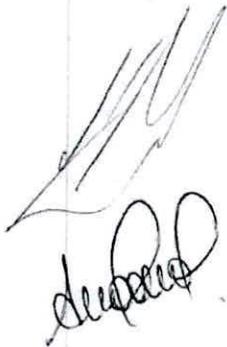
PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

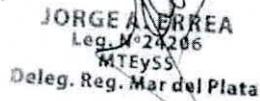

GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.








CLAUDIO MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata




FERNANDO ANDRÉS OJEDA
Subsecretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

MES DE SEPTIEMBRE – OCTUBRE- NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2016

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	13.727,00	686,00	2.059,00	16.472,00
AUXILIAR PRINCIPAL	13.500,00	675,00	2.025,00	16.200,00
AUXILIAR APRENDIZ	13.424,00	----	2.014,00	15.438,00

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

FERNANDO ANDRÉS CORDERA
Subsecretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

CLAUDIA MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.